GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 36 **PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 252**
SERIE: 2021-2022

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 2 – BASE LEGAL, ARTÍCULO 4 – ALCANCE Y APLICACIÓN, ARTÍCULO 5 – DEFINICIONES, Y EL ARTÍCULO 9 – GASTOS DE SUBSISTENCIA EN VIAJES AL EXTERIOR, DEL "REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LOS GASTOS DE VIAJES Y DIETAS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES" APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 9, SERIE 2007-2008, APROBADA EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2007, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como *"Código Municipal de Puerto Rico"*, establece en su artículo 1.018 "Facultades, deberes y funciones generales del alcalde" en la sección (w), que el alcalde puede "Adoptar, mediante reglamento, las normas y procedimientos relativos al pago de dietas, gastos de viajes oficiales y de representación en y fuera de Puerto Rico de los funcionarios y empleados municipales."

POR CUANTO: El Municipio de Bayamón aprobó la Ordenanza Número 9, Serie 2007-2008, el día 23 de agosto de 2007, según enmendada, a los fines de aprobar el *"Reglamento para el control de los gastos y viajes y dietas a funcionarios y empleados municipales".*

POR CUANTO: El 22 de abril de 2019, el artículo 9 del *"Reglamento para el control de los gastos y viajes y dietas a funcionarios y empleados municipales" fue* enmendado mediante la aprobación de la Ordenanza 8, Serie 2018-2019.

POR CUANTO: En esta ocasión se hace necesario enmendar los artículos 2 – Base Legal, Artículo 4 – Alcance y Aplicación, Artículo 5 – Definiciones, y el Artículo 9 – Gastos De Subsistencia en Viajes al Exterior del referido reglamento, a los fines de atemperar la fuente de derecho debido a la derogación de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como *"Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"* por la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como *"Código Municipal de Puerto Rico".*

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

ORDENANZA NÚM. 36 **PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 252**
SERIE: 2021-2022

SECCIÓN 1RA.: Se enmiendan los artículos 2, 4, 5 y 9 del "Reglamento para el control de los gastos de viajes y dietas a funcionarios y empleados municipales" aprobado mediante Ordenanza Núm. 9, Serie 2007-2008, el día 23 de agosto de 2007, según enmendada, para que lea de la siguiente manera:

"Artículo 2 – Base Legal

Este Reglamento se adopta en virtud de los poderes conferidos a los municipios mediante el Artículo 1.018 "Facultades, deberes y funciones generales del alcalde", sección (w) de la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico". En la misma se faculta adoptar mediante reglamento las normas y procedimientos relativos a los pagos de dietas, gastos de viajes oficiales, y de representación en y fuera de Puerto Rico, para los funcionarios y empleados municipales."

Artículo 3 – Propósitos Generales

...
...
...

Artículo 4 – Alcance y Aplicación

Este Reglamento será aplicable a todos los funcionarios, que ejercen las funciones directivas de unidades administrativas de la Rama Ejecutiva, según se establece en el Artículo 2.005 *de* la Ley Número 107-2020, según enmendada; y empleados, los cuales prestan un servicio personal al Municipio, sin ser funcionarios ni contratistas. Lo establecido en la presente Ordenanza podrá ser adoptado por la Legislatura Municipal, de entenderlo necesario y conveniente.

Artículo 5 – Definiciones

Para los propósitos de este Reglamento, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación:

1. Funcionario Municipal: - Toda persona que ocupe un cargo público electivo de nivel municipal, el Secretario de la Legislatura Municipal y los directores de las unidades administrativas de la Rama Ejecutiva Municipal, los empleados que cumplan con los criterios para el servicio de confianza y aquellos cuyos nombramientos requieran la confirmación de la Legislatura Municipal, según el Artículo 2.005 y el Artículo 8.001 de la Ley 107-2020, según enmendada.

10. Gastos de Alojamiento – Gastos en que incurra un funcionario o empleado que es asignado a prestar servicios en un puesto temporero, dentro de los límites jurisdiccionales de Puerto Rico o en el exterior, en el cual debe pernoctar porque la misión encomendada así lo requiere. Los gastos de alojamiento se pagarán a base de los gastos incurridos mediante la presentación de facturas comerciales, recibos o la evidencia correspondiente. No obstante, el Alcalde, su Representante Autorizado o el Director de Finanzas podrán objetar aquellos gastos o tarifas de alojamiento que de acuerdo a las normas de austeridad y el Artículo 2.086 de la Ley 107- 2020, según enmendada, se consideren extravagantes, excesivos e innecesarios.

Artículo 6 – Autorización de Viaje

...
...
...
...

Artículo 9 – Gastos de Subsistencia en Viajes al Exterior

...
...
...
...
...
...

Los gastos de alojamiento serán reembolsados por los gastos realmente incurridos mediante facturas comerciales, recibos o estado de cuentas de tarjetas de crédito, entre otros. Esta evidencia deberá detallar los gastos por día de alojamiento. Los gastos de alojamiento deberán ser prudentes y no considerados extravagantes o excesivos, según lo define la Ley 107-2020, según enmendada.

..."

ORDENANZA NÚM. 36

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 252
SERIE: 2021-2022

SECCIÓN 2DA.: Esta Ordenanza comenzará a regir luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el alcalde y luego de transcurrido diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general o regional que cubra al Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 3RA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a todas las oficinas municipales y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 13 DE JUNIO DE 2022.

MANUEL J. CAMACHO CÓRDOVA
PRESIDENTE

CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 14 DE JUNIO DE 2022.

RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE